

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **031**

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 052/99 Adjuntando Decreto provincial 325/99 que ratifica convenio 3835 suscripto con la secretaría de programación y evaluación educativa, referente a transferencia de siete mil quinientos cuatro pesos con cincuenta centavos (\$7.504,50), para su aprobación.

Entró en la Sesión

30/03/1999

Girado a la Comisión

Resolución 024/99

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº 52
GOB.

USHUAIA, 15 MAR. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio suscripto entre el Ministro de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa, registrado bajo el Nº 3835, ratificado por el Decreto Nº 325/99, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidenta 1º, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dra. Marcela Liliana OYARZUN
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 08 MAR. 1999

VISTO el Convenio N° 3.835 registrado el día 8 de febrero de 1.999; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación establece la transferencia de fondos para los gastos originados por el desarrollo del "II CENSO NACIONAL DE FINALIZACION DEL NIVEL SECUNDARIO", en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3835 suscripto el día 30 de septiembre de 1998, entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

325 / 99

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.

Ministro de Educación y Cultura
Handwritten signature of the Minister of Education and Culture.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



Ministerio de Cultura y Educación

CN 230

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3835
- 8 FEB. 1999
USHUAIA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D.G.T.Y.D.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
FOLIO 5

Poder Legislativo Provincial
3
FOLIO 3

CONVENIO

Entre el Señor SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA Dr. Manuel GARCÍA SOLÁ, en adelante el MINISTERIO y el/la MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Ing. Francisco ALVAREZ de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante la JURISDICCIÓN, se suscribe el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO, en el marco de la implantación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad, transfiere, con oportuna rendición de cuentas, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.504,50), discriminado para los siguientes rubros: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.950,00) para pago a aplicadores, PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.650,00) para pago a veedores del operativo, PESOS SEISCIENTOS TRES (\$ 603,00) para contingencias y PESOS TRESCIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 301,50) para movilidad y traslados; que se hará efectiva en una única partida dentro de los TREINTA DÍAS (30) a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, la que será manifiesta desde la fecha de su aprobación por parte de este Ministerio.

SEGUNDA: La misma será utilizada exclusivamente para el pago de los gastos originados por los aplicadores afectados para la implementación y desarrollo del "II CENSO NACIONAL DE FINALIZACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO" a llevarse a cabo durante el mes de octubre próximo.

TERCERA: El Ministerio podrá disponer la rescisión del Convenio si se modificara el destino de los fondos, en cuyo caso los mismos tendrán que ser devueltos dentro de las 72 horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

CUARTA: Este Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del "II CENSO NACIONAL DE FINALIZACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO".

QUINTA: La JURISDICCIÓN tendrá quince (15) días de plazo, a partir de la recepción de los fondos, para la rendición de los mismos al MINISTERIO.

SEXTA: De conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los ... días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. MANUEL GARCÍA SOLÁ
SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

AS. 031/99

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3835, sobre transferencia de fondos para los gastos originados por el desarrollo del "II Censo Nacional de Finalización del Nivel Secundario" en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad, celebrado el 30 de septiembre de 1998 entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa; ratificado mediante Decreto Provincial N° 325/99. ^{de T. del F. A. e Islas del A. S.}

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.